

## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/232/2023

14 de diciembre del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/232/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**  
**Único.** Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración parcial de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000566.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058423000566** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

*"SOLICITO CONOCER SI ESTA AUTORIDAD CUENTA CON EL EQUIPO, REACTIVOS NECESARIOS Y PRUEBAS PARA IDENTIFICAR LA SUSTANCIA CONOCIDA COMO FENTANILO EN ANALISIS TOXICOLÓGICOS DE CADÁVERES Y/O PERSONAS DETENIDOS." (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante el oficio **2340/UT/2023** de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, que se remitió al área competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.
- 3) **Respuestas al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SMFDBC/217/2023**, el doce de diciembre del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual comunicó a este Comité que se actualizaba la parcial incompetencia para proporcionar la información solicitada.
- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

6) **Análisis de fondo.** Las razones y circunstancias comunicadas por el área responsable son analizadas por este Comité de Transparencia, para efecto de resolver si resultan suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar la incompetencia parcial de la solicitud que nos ocupa.

De la respuesta comunicada por el Servicio Médico Forense, se informa que actualmente la dependencia forense cuenta con reactivos para la detección cualitativa de fentanilo en sangre u orina, solo en lo que respecta para la detección de la sustancia en cadáveres.

Ahora bien, en cuanto a si se cuenta con el equipo, reactivos necesario y pruebas para identificar la sustancia como fentanilo en análisis toxicológicos de personas detenidas, el Servicio Médico Forense, informa que en lo que respecta a personas detenidas o personas vivas, no es competente para otorgar respuesta. Ya que el área de apoyo judicial solo cuenta con la función de determinar la causa de muerte de las y los acaecidos que son remitidos al Servicio Médico Forense.

El área responsable expuso que le corresponde a la Fiscalía del Estado de Baja California, responder si se cuenta con equipo, reactivos necesarios y pruebas para identificar la sustancia como fentanilo en análisis toxicológicos de personas detenidas. El Ministerio Público, por conducto de la Dirección General de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, puede solicitar la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos.

Bajo ese contexto, la identificación de sustancias como fentanilo en análisis toxicológicos de personas detenidas, es competencia exclusiva de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de acuerdo a los artículos 2 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En relación a ello, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, en diversas solicitudes atendidas anteriormente ha confirmado la declaración de incompetencia del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. Esta autoridad no es competente para generar, obtener, adquirir o transformar información relacionada al cuestionamiento de su petición.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración parcial de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la

información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la declaración parcial de incompetencia realizada por el Servicio Médico Forense, para responder lo que respecta a la identificación de sustancias como fentanilo en análisis toxicológicos de personas detenidas. Información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 020058423000566.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California por conducto de la persona titular de dicha área, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/232/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.